



23 de marzo de 1999
Español
Original: inglés

Comité Especial creado en virtud de la resolución 51/210 de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1996

Tercer período de sesiones
15 a 26 de marzo de 1999

Propuesta presentada por la India

Preámbulo

Recordando la resolución 53/108 de la Asamblea General, de 8 de diciembre de 1998, en la que aquélla decidió que el Comité Especial creado en virtud de su resolución 51/210, de 17 de diciembre de 1996, debería “elabor[ar] un proyecto de convenio internacional para la represión de la financiación del terrorismo que complement[ara] los instrumentos internacionales conexos existentes, y ulteriormente se ocup[ara] de los medios de promover el desarrollo de un marco jurídico amplio de convenios relativos al terrorismo internacional, inclusive la posibilidad de elaborar, con carácter prioritario, un convenio amplio sobre el terrorismo internacional”.

Artículo 2

1. ...
 - a) ...
 - b) Un acto destinado a causar la muerte o lesiones corporales graves a cualquier persona, cuando, por su naturaleza o contexto, dicho acto constituya un medio de intimidación contra la población o contra cualquier gobierno.

Artículo 5

Suprímase el párrafo 5.

Nuevo artículo

Los Estados Partes cooperarán en el cumplimiento de las obligaciones que se les imponen en el presente convenio y se abstendrán de cometer, ya sea directa o indirectamente, cualquiera de los actos que se prohíben en el presente convenio y en los convenios que figuran en el anexo I, o de ayudar en su comisión, instigar a ella o permitirla, de la manera que fuere.
